

Nombre del Estado:	Honduras
Información a efectos de seguimiento	
Nombre y cargo de la persona de contacto:	Escriba la información solicitada aquí
Autoridad/Oficina:	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)
Número de teléfono:	Escriba la información solicitada aquí
Dirección de correo electrónico:	Escriba la información solicitada aquí

1. ASUNTOS RELATIVOS A LA POST-ADOPCIÓN

1.1. Conservación y consulta de la información

Para Estados de origen y Estados de recepción

1.1.1. Conservación y uso de la información

1.	<p>¿Su Estado ha centralizado la información atinente a los orígenes del niño y su adopción en un servicio público?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique dónde se ha centralizado la información: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Indique dónde se almacena la información: En los estudios psicosociales, que realiza el Programa de Protección de Derechos de la DINAF a través de las diferentes regionales de la DINAF.</p>
2.	<p>¿Ha habido situaciones de uso indebido de la información obtenida durante el proceso de adopción internacional en su Estado (véase el art. 31 del Convenio)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Describa los tipos de situaciones que enfrentó su Estado y las medidas adoptadas para superarlas: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>

1.1.2. Búsqueda de los orígenes

3.	<p>¿Su Autoridad Central cuenta con un programa o sección especial que se encargue de la búsqueda de los orígenes de los adoptados?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique el nombre y explique los servicios que presta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Indique cómo se lleva a cabo la búsqueda de los orígenes: Actualmente no existe un Protocolo específico, no obstante si se presenta una persona que fue adoptada con el objetivo de saber de sus orígenes, lo hace personalmente al programa encargado de tramitar las adopciones, aquí es abordado por un equipo multidisciplinario para indagar sobre su interés en buscar sus orígenes, luego esta persona lo deberá solicitar por escrito ante la Secretaría General de la DINAF y esta remitirá tal petición de manera formal al programa encargado de tramitar las adopciones, los Expedientes una vez finalizada la adopción son custodiados por la Secretaría General, Una vez el programa encargado haya realizado la investigación, abordará a la persona interesada con el acompañamiento del equipo multidisciplinario. Este es uno de los temas que es urgente elaborar un lineamiento específico a seguir.</p>
----	--

	<p>es importante mencionar que se hace uso de la Ley de Procedimiento Administrativo para el impulso procesal basado en el Interés superior del NNA bajo los principios de Legalidad y el debido Proceso.</p>
4.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas que garanticen la implementación de la Recomendación N° 21¹ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique las buenas prácticas que se hayan desarrollado a dicho efecto:</p> <p>Cuando se ha presentado el caso que la persona adoptada realiza la busca de sus orígenes es abordada por profesionales que conforman un equipo multidisciplinario, en cuanto a incorporar este tema al momento de la preparación de los futuros padres adoptivos es un tema nuevo que estaremos incluyendo.</p> <p>En consecuencia de la entrada en Vigencia de la Ley Especial de Adopción (DECRETO 102-2018) del 10 de marzo de 2019, ha sido abordado únicamente dos casos por el Programa de Consolidación Familiar y por Secretaría General.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise por qué.</p>
5.	<p>Si su Estado autoriza la realización de análisis de ADN para la búsqueda de los orígenes, indique:</p> <p>(a) cuál es la entidad encargada de realizarlos (p. ej., el gobierno, empresas privadas, ONG); Ministerio Público a solicitud de la DINAF</p> <p>(b) dónde se almacena la información, y si se trata de una entidad pública o privada; Es adjuntado en cada Expediente del juzgado de la niñez, los Expedientes de las adopciones en proceso y finalizadas son custodiados con la debida confidencialidad por la Secretaría General de la Institución, inclusive el programa encargado de tramitar las adopciones debe solicitarlo, actualmente se está en proceso de la digitalización de todos los expedientes.</p> <p>(c) el costo promedio de un análisis de ADN en su Estado y si se conceden subsidios; actualmente no tiene ningún costo, en virtud a la donación de ADN-Prokids</p> <p>(d) los desafíos que haya enfrentado su Estado o las buenas prácticas que haya desarrollado en relación con los asuntos tratados en esta pregunta y los análisis de ADN en general. Solamente hemos tenido un caso.</p>
6.	<p>¿Cuál es la práctica de su Estado si la información relativa a los orígenes de una adopción está incompleta o es inexistente? ¿Qué tipo de apoyo ofrece su Estado a los adoptados en dichas situaciones?</p> <p>Son muy pocos los casos que se han presentado y la práctica ha sido hacer la búsqueda en el archivo central a cargo de la Secretaría General de la Institución luego es analizada por el equipo psicosocial y mediante un acompañamiento se hace el abordaje con el solicitante, esto debe ser personal por el interesado. Nos falta desarrollar este tema en coordinación con el equipo encargado de determinar la adoptabilidad de los niños y niñas.</p>
7.	<p>¿Cuál es el procedimiento vigente en su Estado si durante la búsqueda de los orígenes se descubre que se habían cometido prácticas ilícitas? Precise desafíos o buenas prácticas.</p>

¹ [“Conclusiones y Recomendaciones aprobadas por la Cuarta Reunión de la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional \(8-12 de junio de 2015\)”](#), C&R N°21 (en adelante “C&R de la CE de 2015”):

“La CE recomienda que se **incorpore**, en el **asesoramiento** y la **preparación** de los futuros padres adoptivos, la posibilidad de que el niño investigue sus orígenes. Cuando el niño o el adulto adoptado realiza dicha búsqueda, se recomienda que cuente con el **apoyo de profesionales** en todo momento” (el énfasis es nuestro).

	<p>Hasta este momento no han habido casos de situaciones ilícitas, sin embargo para aquellos casos que se pudieran presentar, la Ley Especial de Adopciones en sus artículos 56 habla de cuando pueden ser anulables las adopciones: por incumplimiento de requisitos, vicio del consentimiento para adopción y por coacción o dolo, la acción de nulidad corresponde a los parientes del adoptado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, el ejercicio de la acción de nulidad corresponde también al Estado el interese superior del niño quien debe ejercer a través de la Autoridad Nacional. La acción de nulidad se debe interponer ante el Juez que dictó sentencia de adopción, la subsanación corresponde al adoptado y el adoptante, ambas acciones solo pueden ejercitarse dentro del plazo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Civil correspondiente; y artículo 57 que habla de las Infracciones de Ley y Hechos Delictivos, La Autoridad Nacional de oficio o a petición de parte, previo a las investigaciones debe deducir las responsabilidades dentro del campo de su competencia en que incurran sus funcionarios o empleados por la comisión de una infracción a la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.</p> <p>en materia Penal tenemos acciones criminales Artículo 179, en la Ley de Trata y Tráfico de personas y en materia internacional el Convenio de Sustracción de la HAYA.</p> <p>haciendo mención a la entrada en vigencia de nuestro nuevo Código Penal.</p>
8.	<p>Si su Estado dispone de estadísticas sobre el número de adoptados que están realizando o han realizado una búsqueda de sus orígenes, precise:</p> <p>(a) cuántas búsquedas tuvieron éxito (p. ej., encontraron a su familia de origen); Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) cuántas búsquedas no dieron resultado y por qué. Se han presentado tres casos de búsqueda de origen los cuales no fueron exitosos en razón que eran abandonos expositos .</p>
9.	<p>¿Su Estado se ha enfrentado a desafíos en relación con el acceso a la información a causa del carácter confidencial de la identidad de los padres biológicos?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise los desafíos y cómo se los afrontó. Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
10.	<p>¿Su Estado hace una distinción entre la divulgación de datos identificativos y no identificativos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Únicamente en la inscripción en el Registro Único de niños y niñas Adoptados en el Registro Nacional de las Personas, en la cancelación de la anterior certificado de Nacimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>
11.	<p>¿Cuál es el proceso vigente en su Estado para tramitar las solicitudes de las familias biológicas para recibir información sobre la adopción de su hijo? ¿Su Estado cuenta con un programa o una base de datos especial para tramitar dichas solicitudes?</p> <p>La o el adoptado deja de pertenecer a su familia biológica o consanguínea y se extingue el parentesco de consanguinidad, no obstante quedan vigentes los impedimentos matrimoniales contemplados en la Ley respecto de la familia biológica. Adoptado una niña o un niño, no puede ejercer acción alguna para establecer su filiación consanguínea ni para reconocerle como hijo o hija, por tal razón, no se suministra información a la familia biológica.</p>

1.1.3. Directrices y buenas prácticas

12.	<p>¿Su Estado ha desarrollado directrices (p. ej., procedimientos, manuales) o buenas prácticas relativas a la preservación de información y a la búsqueda de los orígenes?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Aporte un enlace o adjunte una copia a su respuesta:</p> <p style="color: blue;">DINAF cuenta con un procedimiento interno, actualmente en Honduras los Expedientes de los niños y niñas que son delarados en adoptabilidad asi como los Expedientes de las familias idoneas asignadas en adopcion, una vez terminado el proceso de la adopcion, pasan a ser conservados y custodiados al Archivo General de la Secretral General de la Institucion de manera perpetua, igualmente estamos en proceso de digitalizarlos completamente; con lo anterior podemos garantizar que cuando se requiera algun Expediente para la busqueda de origen del adoptado se encuentre preservado fisica y digitalmente toda la informacion, lo anterior en base a la entrada en vigencia de la Ley de Especial de Adopciones y la entrada en vigor del Convenio de 1993 en materia de Adopcion.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
-----	---

1.2. Servicios post-adopción²

Para Estados de origen y Estados de recepción

13.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la Recomendación N° 18³ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique las buenas prácticas que se hayan desarrollado a dicho efecto:</p> <p style="color: blue;">la DINAF a traves de las oficinas regionales con cobertura nacional a fin de dar cumplimiento a la recomendacion N° 18, hemos iniciado un proceso de capacitacion y especializacion del personal que labora en las diferentes oficinas regionales, para que desde sus jurisdicciones puedan realizar los seguimientos post-adopcion, ya que actualmenbte esta responsabilidad esta centralizada en el programa que tramita las adopciones en la oficina central, Actualmente estamos construyendo el lineamiento. Responsabilidad que actualmente realiza el programa de consolidacion.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise por qué:</p>
14.	<p>Si su Estado presta servicios post-adopción especializados, precise:</p> <p>(a) el tipo de servicios que presta y a quién (p. ej., niños y adultos adoptados, familias biológicas, familias adoptivas);</p> <p style="color: blue;">Contamos con un protocolo elaborado desde el programa que tramita las adopciones dentro de la DINAF, para la realizacion de seguimientos post-adopcion para las adopciones nacionales, estos estan bajo la responsabilidad del equipo psicosocial del programa por ahora, y a patir de este año por el equipo psicosocial de las oficinas regionales en los casos de su jurisdiccion los cuales deberan enviar al programa.</p> <p style="color: blue;">con los seguimientos de adopciones internacionales, estos son valorados, por el equipo psicosocial del programa que tramita las adopciones.</p>

² Los servicios post-adopción pueden prestarse a los adoptados, a las familias biológicas y a las familias adoptivas.

³ C&R N° 18 de la CE de 2015:

“La CE reconoce que los servicios de seguimiento de la adopción son esenciales y que deberían tener en cuenta el hecho de que la adopción es **de por vida**. Se alienta a los Estados a desarrollar **servicios especializados de seguimiento de la adopción**, además de los servicios generales con los que ya cuentan” [el énfasis en nuestro].

	<p>(b) quién presta los servicios (p. ej., administración de bienestar social, la escuela, personal de salud); La DINAF como Autoridad Central, por medio del programa que tramita las adopciones que es Consolidacion Familiar y a partir de este año las oficinas regionales en casos de su jurisdiccion.</p> <p>(c) si los profesionales que prestan servicios post-adopción son los mismos que trabajan en la preparación de los futuros padres adoptivos (FPA); El equipo psicosocial (Psicología y Trabajo Social) del programa que tramita las adopciones es el mismo tanto para la preparacion de los futuros padres adoptivos como para los seguimientos post-adopcion.</p> <p>(d) si hay distintos servicios, cómo se coordinan; Se pueden presentar diferentes situaciones que requieran un acompañamiento, en estos casos los equipos psicosociales deberan seguir la directriz del area o programa que tramita las adopciones.</p> <p>(e) cómo se financian los servicios post-adopción (p. ej., el gobierno financia sus propios servicios, el gobierno financia los servicios de los Organismos Acreditados para la Adopción (OAA), los propios adoptados y sus familias pagan los servicios, otras opciones); Se financia con fondo nacionales del presupuesto asignado a la DINAF, para las adopciones nacionales es gratuito para todas las personas que han adoptado, en el marco del Convenio de Cooperacion si una familia extranjera se traslada a nuestro pais tambien se hara de manera gratuita, en el caso de las adopciones internacionales es por medio de los Organismos Acreditados .</p> <p>(f) cuánto tiempo está disponible este servicio. Tanto para las adopciones nacionales como para las adopciones internacionales se deben hacer trimestralmente por el primer año de la adopcion, semestralmente por el segundo año y anualmente hasta que el niño o niña cumpla la mayoría de edad en base a la legislacion donde se encuentre el niño o niña.</p>
15.	<p>Aporte detalles de las buenas prácticas de su Estado para que los adoptados, familias adoptivas y familias biológicas estén bien informados sobre los servicios post-adopción y puedan acceder a ellos fácilmente.</p> <p>en base a la Ley Especial de Adopcion de Honduras, se les informa desde un inicio en la capacitacion a las familias solicitantes nacionales la obligatoriedad del seguimiento post adopcion;</p> <p>En el caso de los solicitantes internacionales los Organismos Acreditados que estan Autorizados en Honduras adquieren la obligacion o compromiso de su realizacion y estos a su vez les informan a las familias que en cada solicitud se debe acompañar el documento donde se comprometen a realizar los seguimientos post-adoptivos por parte del Organismo Acreditado.</p>
16.	<p>Cuando se establecieron los servicios post-adopción en su Estado, ¿se tuvieron en cuenta las opiniones de los adoptados?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise de qué manera:</p>

	<p>Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
17.	<p>¿Se han realizado investigaciones en su Estado en los últimos cinco años para evaluar los servicios post-adopción?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Aporte un enlace o adjunte una copia a su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>

Únicamente para Estados de recepción

18.	<p>Indique los desafíos que enfrenta su Estado para garantizar la prestación de apoyo adecuado para los adoptados y la familia adoptiva tras una adopción internacional, en especial cuando se trata de la adopción de un niño con necesidades especiales. Indique también las buenas prácticas que su Estado haya desarrollado para superar estos desafíos⁴.</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	--

1.3. Informes de seguimiento de la adopción

Únicamente para Estados de recepción

19.	<p>En la preparación de los FPA en su Estado, ¿se les brinda información sobre las exigencias en materia de informes de seguimiento del Estado en el que adoptarán o querrían adoptar?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise cuándo y de qué manera se les informa: Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	---

Para Estados de origen y Estados de recepción

20.	<p>¿Su Estado se ha enfrentado a situaciones en las que el niño adoptado se rehusó o se opuso a la obligación de cumplir las exigencias de los informes de seguimiento?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise los tipos de situaciones y las medidas que su Estado adoptó para remediar la situación: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
21.	<p>¿Cuál ha sido la experiencia reciente de su Estado en materia de informes de seguimiento de la adopción? Indique desafíos o buenas prácticas.</p> <p>actualmente estamos en la elaboracion de lineamiento para la elaboracion de informes de seguimiento, para exigir calidad en los informes que se reciben en consecuencia en la Ley Especial de Adopciones.</p>

1.4. Fracaso de la adopción

⁴ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 17 del [“Doc. Prel. N° 2 de octubre de 2014 – Cuestionario sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional”](#) (en adelante, [“cuestionario de 2014”](#)).

Para Estados de origen y Estados de recepción

22. Si su Estado tiene experiencia con **adopciones internacionales que hayan fracasado**, precise⁵:
- (a) cuáles fueron las principales **causas**⁶;
- incompatibilidad con los padres adoptivos despues de concluida la adopcion, la familia no estaba suficientemente preparada para recibir un niño con necesidades especiales y por lentitud tanto de la Autoridad como de la familia en un proceso de adopcion intrafamiliar al final el niño no estuvo de acuerdo.
- (b) cómo **afrontó** estas situaciones y si tiene buenas prácticas que compartir⁷;
- Se realizo comunicacion con el Organismo Acreditado sobre la familia que obtuvo adopcion fallida, con la cooperacion del Organismo se ubico una familia idonea para la colocacion del niño de acuerdo a su interes superior de lo cual recibimos los seguimientos respectivos; en todos los caso de adopcion de niños con necesidades especiales se dan las recomendaciones previas sobre la salud del niño o la niña. En el caso referente al niño con necesidades se le ha brindado los cuidados que necesita.
- (c) de qué tipo de **apoyo** disponen el adoptado y la familia adoptiva para prevenir o responder al fracaso de la adopción internacional;
- Del seguimiento post adopcion y un acompamiento cuando se requiera
- (d) si su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la **Recomendación N° 19**⁸ de la Comisión Especial de 2015:
- Sí. Precise las buenas prácticas que se hayan desarrollado.
- La preparacion de los niños y niñas especialmente cuando se trate de adopciones prioritarias, en cuanto a las familias nacionales siguiendo todo el proceso de idoneidad desde las capacitaciones, evaluaciones psicosociales, cumplimientos de requisitos, en cuanto a las familias internacionales valorando la idoneidad realizada por el organismo y en ambos casos proporcionando toda la informacion del niño o niña propuesto para una asignacion.
- No. Precise por qué:
- Escriba la información solicitada aquí
- (e) si en su Estado ha habido casos de fracaso en los que se haya determinado que el **regreso** del niño a su Estado de origen atendía a su interés superior, describa las situaciones y cómo fueron sorteadas;
- Se dio el caso de una adopcion internacional en la que el niño no llego a salir del pais, los padres adoptivos lo abandonaron y el niño regreso con la familia que lo habia cuidado de manera temporal, el niño tiene una condicion medica especial el cual asume el estado de Honduras, se estan preparando las acciones judiciales para su colocacion y su restitucion al derecho de la familia.

⁵ Si la Autoridad Central de su Estado no dispone de esta información porque se relaciona con una medida de protección de niños que incumbe a otro departamento o institución distinta de la Autoridad Central, agradeceríamos si pudiera solicitar esta información a las autoridades pertinentes en su Estado.

⁶ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 18(a) del [cuestionario de 2014](#).

⁷ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 18(b) del [cuestionario de 2014](#).

⁸ C&R N° 19 de la CE de 2015:

“La CE reconoce que realizar adecuadamente las evaluaciones, la preparación, los informes, la asignación y el seguimiento de la adopción, tanto del niño como de los futuros padres adoptivos, reduce el riesgo de que las adopciones internacionales fracasen.”

	<p>(f) cuántas adopciones internacionales fracasaron en su Estado, según las informaciones disponibles, desde 2015 a la fecha;</p> <p>En tres ocasiones, una la manifestada en el literal anterior, otra que si habia salido del pais y se coordinó con el organismo una nueva colocación siendo esta exitosa todo en base a su interés superior y otra en el caso de una adopción intrafamiliar que el niño no aceptó irse fuera del país.</p> <p>(g) cuántos de estos casos dieron lugar a una nueva colocación (p. ej., un acogimiento familiar, una nueva adopción) para el niño;</p> <p>En los tres casos los niños están en una nueva colocación, el primer caso del niño que no llegó a salir del país, regreso con la familia que lo había cuidado, el caso del que si salió del país se buscó una nueva colocación con una familia por medio del organismo y en el caso de la adopción intrafamiliar, el niño permanece con su familia nuclear.</p> <p>(h) cuántas de las adopciones internacionales que fracasaron habían sido constituidas (a) conforme al Convenio de 1993 sobre Adopción; y (b) cuántas no (es decir, aquellas constituidas antes de la entrada en vigor del Convenio en su Estado o con un Estado no parte);</p> <p>A). ninguna B). ninguna</p> <p>(i) si su Estado, de conformidad con la Recomendación N° 20⁹ de la Comisión Especial de 2015, ha aplicado el Convenio de 1996 sobre Protección de Niños para dar impulso a la cooperación entre Estados de origen y de recepción en casos de fracaso y, en caso afirmativo, explique.</p> <p>Honduras ya forma parte a este convenio</p>
--	---

Únicamente para Estados de recepción

23.	<p>Cuando una adopción internacional fracasa, ¿se informa e implica o consulta a la Autoridad Central de su Estado?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> No. Indique si el personal de los servicios de protección de la infancia cuenta con empleados especializados en adopción:</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p>
24.	<p>¿Las autoridades de su Estado consultan a la Autoridad Central del Estado de origen del niño:</p> <p>(a) si una adopción fracasa?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación:</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p>

⁹ C&R N° 20 de la CE de 2015:

“La CE alienta a los Estados a considerar ratificar o adherirse al *Convenio de 19 de octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños* (en adelante, el “Convenio de La Haya de 1996”), en vista del importante papel que el mismo desempeña en la optimización de las relaciones de cooperación con miras a proteger a los niños en diversas situaciones, en especial luego del fracaso de las adopciones internacionales.”

	<input type="checkbox"/> No. (b) antes de que se decida una nueva colocación para el niño? <input type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación: Escriba la información solicitada aquí <input type="checkbox"/> No.
--	--

Únicamente para Estados de origen

25.	<p>¿Las autoridades competentes del Estado de recepción informan e implican o consultan a la Autoridad Central de su Estado (u otra autoridad competente):</p> <p>(a) si una adopción fracasa?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación: El Organismo mediante los informes post-adopción realizados por el equipo psicosocial, nos manifestaron inicialmente de la situación presentada, en este caso el niño (a) ya se encontraba en el país de recepción, no intervino la Autoridad Central, el mismo Organismo colocó al niño (a) con otra familia con la cual ha habido compatibilidad, este fue una adopción prioritaria en razón de la edad.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p>(b) antes de que se decida un nuevo acogimiento para el niño?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Describa el tipo de cooperación: Se realizó comunicación con el Organismo Acreditado sobre la familia que obtuvo adopción fallida, con la cooperación del Organismo se ubicó una familia idónea para la colocación del niño de acuerdo a su interés superior de lo cual recibimos los seguimientos respectivos; en todos los casos de adopción de niños con necesidades especiales se dan las recomendaciones previas sobre la salud del niño o la niña. En el caso referente al niño con necesidades se le ha brindado los cuidados que necesita.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
-----	---

1.5. Otros asuntos relativos a la post-adopción

Únicamente para Estados de origen

26.	<p>¿Los adoptados que no conservaron la nacionalidad de su Estado de origen pueden recuperarla más adelante?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique las condiciones que deben reunirse para recuperar la nacionalidad: Conforme a nuestra Ley Especial de Adopciones específicamente en su artículo 44 estipula que los niños y niñas adoptados no pierden su nacionalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	---

Para Estados de origen y Estados de recepción

27.	<p>¿Ha habido situaciones en su Estado en las que el adoptado ha intentado recuperar la nacionalidad de su Estado de origen?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique las situaciones e indique cómo fueron tratadas: Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	--

	<input checked="" type="checkbox"/> No.
28.	<p>Indique las razones por las que su Estado apoyaría o no la elaboración de una Guía de Buenas Prácticas sobre la post-adopción.</p> <p><i>Si apoyáramos en la búsqueda de la mejora continua en los servicios especializados de lo que implica el seguimiento post adopción como etapa importantísima en el proceso de adopción,</i></p>

2. PREVENIR Y COMBATIR LAS PRÁCTICAS ILÍCITAS

Para Estados de origen y Estados de recepción

29.	<p>¿Se han descubierto prácticas ilícitas en la adopción internacional en su Estado desde 2015?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) qué tipo de prácticas ilícitas se descubrieron; <i>Escriba la información solicitada aquí</i></p> <p>(b) en qué momento se descubrieron (es decir, durante o después del proceso de adopción); <i>Escriba la información solicitada aquí</i></p> <p>(c) si las prácticas ilícitas se cometían dentro o fuera del ámbito de aplicación del Convenio de 1993 sobre Adopción; <i>Escriba la información solicitada aquí</i></p> <p>(d) cómo su Estado manejó estas situaciones; <i>Escriba la información solicitada aquí</i></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
30.	<p>Indique las buenas prácticas que tenga su Estado para prevenir y combatir las prácticas ilícitas.</p> <p><i>La reciente creación de la Ley Especial de Adopciones en la cual se penaliza las practicas fraudulentas, seguir las salvaguardas desde el proceso de la declaratoria de adoptabilidad del niño o niña así como del proceso de la adopción además tenemos ratificación de convenios internacionales para prevenir y combatir practicas ilicitas.</i></p>
31.	<p>¿Se puede anular una adopción internacional en su Estado?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) la autoridad competente para hacerlo; <i>El Estado a través de su Autoridad Nacional (DINAF)</i></p> <p>(b) quién puede solicitar la anulación (p. ej., el adoptado, los padres adoptivos, los padres biológicos); <i>Familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad</i></p> <p>(c) cuáles son las causales por las que puede solicitarse; <i>No estar en el goce de sus derechos civiles, vicio del consentimiento, dolo y coacción. Artículo 56 de la Ley Especial de Adopciones.</i></p> <p>(d) si hay un límite de edad para la anulación de la adopción; <i>No hay una edad límite</i></p> <p>(e) cuál es el procedimiento requerido;</p>

	<p>Se debe intrponer ante el Juez que dicto la Sentencia de Adopcion.</p> <p>(f) el número promedio anual de anulaciones.</p> <p>No hay</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
32.	<p>¿Se puede revocar una adopción internacional en su Estado?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) la autoridad competente para hacerlo; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) quién puede solicitar la revocación (p. ej., el adoptado, los padres adoptivos, los padres biológicos); Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(c) cuáles son las causales por las que puede solicitarse; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(d) si hay un límite de edad para la revocación de la adopción; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(e) cuál es el procedimiento requerido; Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(f) el número promedio anual de revocaciones. Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>

3. ADOPCIONES INTRAFAMILIARES

En el presente cuestionario, se entiende por “adopción intrafamiliar” toda aquella adopción en la que los adoptantes son **parientes** del niño (p. ej., una tía, un abuelo, un primo) o el **cónyuge (o la pareja) del progenitor**. Estas adopciones son denominadas respectivamente “adopción por parientes” y “adopción del hijo del cónyuge”. El Convenio se aplica a todas las adopciones intrafamiliares¹⁰.

3.1. Preguntas generales sobre la adopción intrafamiliar (es decir, por parientes o por el cónyuge)

Para Estados de origen y Estados de recepción

33.	<p>En su Estado, ¿qué autoridad se encarga de las adopciones intrafamiliares?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La Autoridad Central.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra autoridad competente. Precise cuál y por qué se designó a una autoridad diferente: Escriba la información solicitada aquí</p>
-----	--

¹⁰ Véase Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, [Guía de Buenas Prácticas N° 1: La puesta en práctica y el funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional](#), Bristol, Family Law (Jordan Publishing Limited), 2008 (en adelante, “[Guía de Buenas Prácticas N° 1](#)”), secciones 8.6.4 y 8.6.5.

34.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la Recomendación N° 32¹¹ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique cuáles. En cuanto a las familias nacionales e internacionales deben de pasar por el proceso de idoneidad, y con los NNA se realiza un abordaje integral en cuanto a los aspectos legales, psicologicas el cual se toma en cuenta la opinion del NNA, producto de la adopcion</p> <p><input type="checkbox"/> No. Precise por qué: Escriba la información solicitada aquí</p>
35.	<p>¿Hay directrices o procedimientos especiales para la adopción intrafamiliar en su Estado?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Aporte un enlace o adjunte una copia a su respuesta: artículo 10-13 de la ley especial de Adopcion de Honduras https://dinaf.gob.hn/ https://dinaf.gob.hn/consolidacion-familiar/ ARTICULO 665 CODIGO PROCESAL CIVIL</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
36.	<p>¿Su Estado ha tenido dificultades con las decisiones de adoptabilidad en el contexto de las adopciones intrafamiliares?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique las situaciones e indique cómo fueron tratadas¹²: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
37.	<p>¿En su Estado la extinción de la filiación preexistente afecta solo al niño y sus progenitores o también a otros miembros de la familia (véase el art. 26(1)(c) del Convenio)?</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta solo al niño y sus progenitores.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta al niño y sus progenitores y también a otros miembros de la familia.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra opción. Explique su respuesta. Escriba la información solicitada aquí</p>
38.	<p>¿Ha habido fracasos de adopciones intrafamiliares en su Estado?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique (a) el número de fracasos; (b) las causas que los motivaron y (c) cuál fue la respuesta de su Estado:</p>

¹¹ C&R N° 32 de la CE de 2015:

“Con respecto a la adopción intrafamiliar, la CE:

- recuerda que las adopciones intrafamiliares están **comprendidas en el ámbito de aplicación** del Convenio;
- resalta la necesidad garantizar el respeto de las **salvaguardias** del Convenio, en particular, en el **asesoramiento** y en la **preparación** de los futuros padres adoptivos;
- reconoce que el procedimiento de **asignación** podría **adaptarse** a las características específicas de la adopción intrafamiliar;
- recomienda **evaluar la motivación** de cada una de las partes para determinar si el niño realmente **necesita esa adopción**;
- reconoce que es necesario **evaluar la situación particular de cada niño en lugar de asumir de forma automática** que, ya sea una solución de acogimiento a nivel nacional o un acogimiento intrafamiliar, es lo más conveniente según el interés superior del niño” [el énfasis es nuestro].

¹² De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 3(b) del [cuestionario de 2014](#).

	<p>a) un caso b) lentitud en la tramitación del proceso y el niño no estuvo de acuerdo. c) Se respetó la decisión del niño y permanece con su familia biológica</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
39.	<p>En el contexto de las adopciones intrafamiliares, ¿su Estado coopera con Estados con los que normalmente no coopera?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique los desafíos que enfrenta su Estado y comparta las buenas prácticas que haya desarrollado:</p> <p>Siempre tomando en consideración el interés superior del niño a través de la Autoridad Central del país, siguiendo todos los lineamientos y procesos para una adopción legal informando de manera amplia el proceso de adopción en Honduras, en el caso de los seguimientos post-adopción que son hasta que el niño o niña alcance la mayoría de edad en su país de recepción .</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>

Únicamente para Estados de origen

40.	<p>Es su Estado, ¿el principio de subsidiariedad se aplica de la misma manera a las adopciones intrafamiliares?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Describa los procesos que sean diferentes y explique el porqué de las diferencias¹³:</p> <p>Cuando es consentimiento intrafamiliar nuestra Ley Especial de Adopciones ya nos explica el procedimiento a realizar (verificar del artículo 10 -13 de la Legislación especial de adopciones).</p>
41.	<p>¿Se recurre a menudo a la adopción intrafamiliar para proteger a los niños en su familia extendida o hay otras medidas de protección que su Estado aplica a ese efecto (p. ej., el acogimiento familiar por familia extensa, el acogimiento familiar por familia ajena)?</p> <p><input type="checkbox"/> Se recurre a menudo a la adopción intrafamiliar. Explique su respuesta:</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se aplican otras medidas de protección del niño. Precise:</p> <p>(a) qué otras medidas de protección del niño se aplican en la familia extendida:</p> <p>La figura legal de Tutela a un miembro de la familia, sin llegar a la adopción</p> <p>(b) Si su Estado es Parte en el Convenio de 1996 sobre Protección de los Niños, indique si aplica dicho Convenio para dar efecto a estas otras medidas de protección en otros Estados contratantes:</p>

3.2. Adopción del hijo del cónyuge

Para Estados de origen y Estados de recepción

42.	<p>¿Su Estado aplica el Convenio de 1993 sobre Adopción a las adopciones internacionales del hijo del cónyuge del progenitor?</p>
-----	--

¹³ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 33(i) del [cuestionario de 2014](#).

	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. Precise por qué: Escriba la información solicitada aquí
43.	¿Cuál es el perfil de los niños que son adoptados en el extranjero por el cónyuge del progenitor, ya sea en su Estado o en el Estado con el que coopera el suyo? Los niños y niñas que han crecido en el seno de ese hogar y son consultados de acuerdo a su madurez
44.	(a) Indique los desafíos que enfrenta su Estado en materia de adopción internacional por el cónyuge del progenitor: No tenemos este tipo de casos en Honduras, pero es necesario realizar un protocolo de cooperación entre estados de origen y recepción para casos específicos permite identificar que se esta llevando a cabo un proceso de adopción de un niño o niña en un país extranjero, dado que el Artículo 44 de la Ley Especial de Adopciones el NNA conserva la nacionalidad de origen. (b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción internacional por el cónyuge del progenitor, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta: No hemos tenido este tipo de casos de adopciones, se han dado únicamente con familias nacionales.

3.3. Adopciones intrafamiliares y elusión de leyes de inmigración

Para Estados de origen y Estados de recepción

45.	¿Su Estado ha enfrentado situaciones en las que las adopciones intrafamiliares hayan sido solicitadas o utilizadas para eludir las leyes de inmigración? <input type="checkbox"/> Sí. Describa dichas situaciones y explique la respuesta de su Estado: Escriba la información solicitada aquí <input checked="" type="checkbox"/> No.
-----	--

4. LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA HABITUAL DEL NIÑO CUANDO LA MADRE SE TRASLADA A OTRO ESTADO POCO ANTES DE DAR A LUZ

Situación hipotética: Una mujer embarazada, con residencia habitual en un Estado (Estado A), viaja a otro Estado (Estado B). Allí (en el Estado B) nace su hijo y lo confía en adopción.

Para Estados de origen y Estados de recepción

46.	Si su Estado ha estado involucrado en situaciones similares a la descrita: (a) ¿Su Estado era el Estado de residencia habitual de la madre (Estado A), el Estado de nacimiento del hijo (Estado B) u otro? NO HEMOS TENIDO ESTAS EXPERIENCIAS (b) ¿Cómo fue determinada la residencia habitual del niño ? ¿Qué factores fueron considerados? NO HEMOS TENIDO ESTAS EXPERIENCIAS (c) Si se estimó que la adopción era lo mejor para el niño, ¿su Estado la consideró nacional o internacional ? NO HEMOS TENIDO ESTAS EXPERIENCIAS
-----	---

	<p>(d) ¿Qué desafíos enfrentó su Estado al tratar con estas situaciones? NO HEMOS TENIDO ESTAS EXPERIENCIAS</p> <p>(e) Si su Estado es el Estado en el que nació el niño, ¿hubo algún tipo de contacto con el Estado de residencia habitual de la madre? ¿Hubo algún tipo de cooperación entre los Estados? NO HEMOS TENIDO ESTAS EXPERIENCIAS</p>
47.	<p>Si hay riesgo de que la situación descrita constituya un caso de trata de personas, ¿su Estado lo tendría en cuenta en la determinación de la residencia habitual del niño?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Aunque no tenemos la experiencia en estos casos, el Estado de Honduras tomaría en cuenta la residencia habitual del niño o niña sin importar la nacionalidad para iniciar un proceso de investigación profunda de como se realizo dicho proceso.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>
48.	<p>¿Qué medidas adoptaría su Estado para responder al caso si tanto su Estado como el otro Estado:</p> <p>(a) determinaran que la residencia habitual del niño se encuentra en su Estado? El Estado brindaría las medidas de protección que sean necesarias con la participación de la madre si se conociera el paradero de esta para salvaguardar al niño o niña, si se desconoce su paradero, se le da protección al niño o niña se puede hacer una colocación temporal con un familiar y como última instancia una familia de protección temporal, como medidas excepcionales de protección.</p> <p>(b) determinaran que la residencia habitual del niño no se encuentra en su Estado? Se establecen las relaciones de cooperación con los Estados, para asegurar el interés superior del niño o niña siempre brindando las medidas de protección que correspondan.</p>

5. ADOPCIÓN SIMPLE Y ABIERTA

Para Estados de origen y Estados de recepción

5.1. Adopción simple

La adopción simple es aquella en que la que el vínculo de filiación que existía antes de la adopción no se extingue, sino que se establece un nuevo vínculo de filiación entre el niño y sus padres adoptivos, los cuales adquieren responsabilidad parental sobre el niño¹⁴.

49.	<p>¿Su Estado ha modificado legislación, normas o prácticas en materia de adopción simple internacional en los últimos años?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique cuáles fueron las modificaciones y las razones para implementarlas: Nuestra legislación solamente contempla la adopción plena a partir de la reforma de nuestro código de familia de febrero del año 2013. Publicado en el diario Oficial la Gaceta</p>
-----	---

¹⁴ Véase el glosario de la [Guía de Buenas Prácticas N° 1](#).

	<p>el 6 de septiembre 2013 deroga la clasificacion de las adopciones, unicamente reconoce la que rompe el vinculo de consanguinidad como lo establece el articulo 44 de la Ley Especial de Adopciones de Honduras.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
50.	<p>¿Cuál es el perfil de los niños dados en adopción simple internacional, ya sea en su Estado o en el o los Estados con los que coopera su Estado?</p> <p>En Honduras no existe la clasificacion a los tipos de adopcion.</p>
51.	<p>Si su Estado prevé la posibilidad tanto de adopción simple como plena, ¿alienta o promueve la adopción simple?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: No aplica</p>
52.	<p>¿Su Estado ha tenido problemas para obtener el consentimiento de la madre o familia biológica para la conversión de una adopción simple en plena en el Estado de origen (art. 27 del Convenio)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique las situaciones que se hayan suscitado y como fueron tratadas por su Estado: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
53.	<p>(a) Indique los desafíos que su Estado enfrenta en materia de adopción simple: No aplica</p> <p>(b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción simple, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta Tenemos una adopcion donde se rompe el vinculo consanguineo.</p>

5.2. Adopciones abiertas

54.	<p>¿Existe el término “adopción abierta” o algún concepto similar en su Estado¹⁵?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise: (a) cómo se la define; (b) si está prevista en la ley, en algún reglamento o solo en la práctica; y (c) si su Estado la promueve: Desde 1996 la clasificacion de la adopcion no existe.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique qué se entiende en su Estado por “adopción abierta” o un concepto similar: No existe en nuestro pais, pero los efectos se dan en la adopcion intrafamiliar.</p>
55.	<p>¿Su Estado ha modificado legislación, normas o prácticas en lo atinente a la adopción abierta o al grado de “apertura” de la adopción en los últimos años?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique cuáles fueron las modificaciones y las razones para implementarlas: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>

¹⁵ De ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a las preguntas 19 y 20 del [cuestionario de 2014](#).

56.	<p>¿Su Estado ha desarrollado buenas prácticas para garantizar la implementación de la Recomendación N° 31¹⁶ de la Comisión Especial de 2015?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique las buenas prácticas que se hayan desarrollado a dicho efecto: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Precise por qué. El unico nexo preexistente que se ha mantenido es con adopciones intrafamiliares</p>
57.	<p>(a) ¿Cuál es el perfil de los niños confiados en adopción abierta internacional, ya sea en su Estado o en el o los Estados con los que coopera su Estado? En la actualidad es un perfil específico para niños de adopción intrafamiliar por consentimiento</p> <p>(b) ¿Su Estado tiene un procedimiento especial en función del perfil de estos niños? <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique los distintos procedimientos. en el marco del consentimiento intrafamiliar del Artículo 10-13 de la Ley Especial de Adopciones .</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
58.	<p>¿Su Estado presta servicios o apoyo profesional a las familias biológicas (en el caso de los Estados de origen) o familias adoptivas (en el caso de los Estados de recepción) y a los adoptados en adopción abierta (p. ej., apoyo en acuerdos de contacto, supervisión del contacto después de la adopción)?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique los servicios o el apoyo prestado y los desafíos o buenas prácticas en la materia: en cuanto a los efectos de la adopción por manifestación de consentimiento intrafamiliar si se realiza la intervención interdisciplinaria que permite la preparación del niño o niña hasta su período post adopción.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>
59.	<p>¿Su Estado ha enfrentado situaciones en las que los adoptados, los padres adoptivos o los padres biológicos querían cambiar la frecuencia o la forma de contacto después de la adopción?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique qué medidas se adoptaron: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
60.	<p>(a) Indique qué otros desafíos enfrenta su Estado en materia de adopción abierta: No aplica</p> <p>(b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción abierta, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta:</p>

¹⁶ C&R N° 31 de la CE de 2015:

“La CE precisa que, cuando la legislación interna no lo prohíbe, y después de la asignación realizada por profesionales, **el contacto entre el adoptado y la familia biológica** puede resultar **favorable** en algunos casos. A efectos de maximizar los beneficios y minimizar los riesgos de este contacto, se debería brindar apoyo profesional para preparar a las partes, así como también para asistirlos durante y después del contacto. El interés superior del niño adoptado, así como sus deseos, deberían determinar la naturaleza del contacto.” [el énfasis en nuestro].

No aplica la adopción abierta, pero si en cuanto a los efectos de la adopción de la buena práctica del consentimiento intrafamiliar, permite a través de los seguimientos post-adopción comprobar la estabilidad del niño o niña.

6. ADOPCIÓN NO CONSENSUAL

En el presente cuestionario, se entiende por adopción no consensual la adopción de niños cuyos padres biológicos han sido privados de responsabilidad parental por una autoridad competente, pero que sin embargo están en desacuerdo con la adopción. No abarca aquellas adopciones en las que por más de que se requiere el consentimiento de los padres biológicos, este no es obtenido (dichas adopciones son ilegales), o las adopciones para las que el consentimiento de los padres biológicos no puede obtenerse (p. ej., cuando han fallecido o se desconocen).

Únicamente para Estados de origen

61.	<p>¿Cuáles son las circunstancias por las que los padres pueden ser privados de responsabilidad parental en su Estado?</p> <p>En Honduras, en el Código de Familia existe la posibilidad que los padres puedan ser suspendidos o que se les aplique la pérdida de Patria Potestad en los casos que el padre tenga costumbres depravadas o escandalosas, abandono de éstos y otro es por trastorno mental de uno o de ambos padres, todo esto debe ser declarado judicialmente</p>
62.	<p>¿Su Estado permite la adopción de niños cuyos padres biológicos han sido privados de la responsabilidad parental?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Precise:</p> <p>(a) si <u>de todas formas</u> se requiere el consentimiento de los padres biológicos que han perdido la responsabilidad parental:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p>En Honduras se permite la adopción de niños o niñas, que no se tenga conocimiento de la existencia de padre, madre o familia extensiva, una vez que se ha investigado por el ente rector, hasta la fecha no se ha trabajado en una suspensión, o pérdida de Patria potestad de dichas personas ante el Juzgado de Letras de Familia.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Explique su respuesta:</p> <p>Escriba la información solicitada aquí</p> <p>(b) cómo garantiza su Estado que se respete el principio de subsidiariedad. Indique además si se considera adoptar medidas para promover la reunificación de la familia biológica o para ofrecer opciones de cuidado alternativo (p. ej., acogimiento familiar de larga duración, acogimiento familiar en familia extensa) antes de decidir otorgar una adopción no consensual.</p> <p>Si, se trabaja con las diferentes organizaciones no gubernamentales, quienes son llamadas Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo (IRCA), asimismo se certifican familias de protección temporal para ofrecer acogimiento de niños y niñas, igualmente, se trabajada a través de realización de investigaciones por parte del área de trabajo social en la búsqueda de padre, madre o familia extensa y se valora si existen las condiciones para que la familia extensa brinde los cuidados que señala el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como los Convenios Internacionales de la que Honduras es parte.</p> <p>(c) cuál es el procedimiento aplicable a las adopciones no consensuales (p. ej., cómo se declara al niño adoptable, si se notifica a los padres biológicos, si estos tienen la posibilidad de oponerse).</p>

	<p>El niño o niña se declara adoptable mediante un procedimiento Administrativo que se sigue en las Oficinas Regionales del ente rector, realizando una investigación social exhaustiva para la búsqueda de los progenitores o familia extendida y evaluación psicológica del niño o niña, se prepara audiencia y se hace la citación a través de medios escritos y radial a los padres o familia extensa, así como a los cuidadores del niño o niña de la ONG o familia de Protección en su caso que están brindando el cuidado y protección a Niña o niño. puede darse la oposición según la Ley si aparecen los padres biológicos. y se interrumpe el proceso. si no hay oposición se continúa con la homologación en el Juzgado de Letras de la Niñez y la Adolescencia quien dicta la sentencia correspondiente para que la niña, o el niño pueda adquirir el estado de adoptabilidad</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Explique su respuesta: Escriba la información solicitada aquí</p>
--	---

Únicamente para Estados de recepción

63.	<p>¿Ha habido situaciones en su Estado en las que los padres biológicos en el Estado de origen hayan impugnado una adopción internacional no consensual cuando el niño ya se encontraba en el Estado de recepción?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Indique qué medidas se adoptaron para remediar estas situaciones: Escriba la información solicitada aquí</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
-----	--

Para Estados de origen y Estados de recepción

64.	<p>¿Cuál es el perfil de los niños confiados en adopción internacional no consensual, ya sea en su Estado o en el o los Estados con los que coopera su Estado?</p> <p>Los niños y niñas declarados en adoptabilidad mediante una sentencia judicial (declaratoria de abandono) es decir los que no ha sido posible contactar familia de origen y que no contamos con una familia nacional para el.</p>
65.	<p>(a) Indique los desafíos que enfrenta su Estado en materia de adopción no consensual: El proceso de declaratoria de adoptabilidad es complejo, requiere de la intervención de diversos recursos y el presupuesto con el que cuenta el estado no es suficiente por lo que requiere de un análisis de costo y beneficios psicosociales.</p> <p>(b) Indique las buenas prácticas de su Estado en materia de adopción no consensual, en particular las que aplique para superar los desafíos que enfrenta: Hay credibilidad y respaldo para convalidar a la Resolución de abandono en vía administrativa por parte de los Juzgados de Niñez. En caso de abandonos expositos la Ley establece un trámite más expedito</p>

7. CONTACTO ENTRE LOS FUTUROS PADRES ADOPTIVOS Y EL NIÑO ANTES DE LA ASIGNACIÓN

Para Estados de origen y Estados de recepción

7.1. Preguntas generales

66.	<p>¿Su Estado prohíbe el contacto entre el niño y los FPA antes de la asignación (<i>matching</i>)?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p>
-----	--

La Ley Especial de Adopciones prohíbe las adopciones predeterminadas, en los casos en la aplicación del código de familia en el marco de las familias sustitutas el contacto es desde antes del proceso de adopción

No. Explique:

(a) en qué **circunstancias** se permite dicho contacto;

Solamente en los consentimientos intrafamiliares y en las familias sustitutas determinadas por los Juzgados de la Niñez.

(b) la **experiencia** de su Estado en relación con dicho contacto.

Ha sido positivo ya que existe un vínculo entre los niños y niñas y las familias.

7.2. Colonias de vacaciones / programas de acogida durante las vacaciones

En el presente cuestionario, la práctica de las “colonias de vacaciones” (o campamentos de verano) consiste en que niños adoptables y FPA se van de colonia / campamento en el Estado de residencia de los FPA (es decir, el Estado de recepción) o en el Estado de origen, por lo general durante varias semanas. La intención es que los FPA quieran adoptar a uno o más niños con los que han pasado tiempo durante el evento.

Los “programas de acogida durante las vacaciones” (entre ellos los programas de acogida temporal de niños para mejorar su bienestar físico y psicológico) consisten en que familias que viven en el extranjero acojan a niños, por lo general durante varias semanas, a veces con la intención de que las familias luego quieran adoptarlos.

67. ¿Su Estado participa en colonias de vacaciones o programas de acogida durante las vacaciones¹⁷?

Sí. Precise:

(a) si el objetivo concreto de dichos programas es que **den lugar a de la adopción** de ciertos niños (p. ej., para niños con necesidades especiales):

Sí. Explique su respuesta:

[Escriba la información solicitada aquí](#)

No.

(b) si dichos programas realmente **dieron lugar a adopciones**:

Sí. Indique el porcentaje de niños que fueron adoptados luego de participar en dichos programas:

[Escriba la información solicitada aquí](#)

No.

(c) si un niño es adoptado luego de participar en uno de estos programas, ¿cómo se garantiza el respeto de las **salvaguardias del Convenio de 1993 sobre Adopción** (teniendo en cuenta que es probable que el niño continúe teniendo su residencia habitual en su Estado de origen y, por lo tanto, la adopción quede comprendida en el ámbito de aplicación del Convenio de conformidad con el art. 2)?

[No tenemos este tipo de programas.](#)

No.

¹⁷ En cuanto a los programas de acogida para mejorar el bienestar físico y psicológico del niño, de ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 54 del [cuestionario de 2014](#).

68.	<p>Si su Estado participa en colonias de vacaciones o programas de acogida durante las vacaciones con el objetivo concreto de que ciertos niños sean adoptados, precise:</p> <p>(a) si los niños deben ser declarados adoptables antes de participar en estos programas; NO APLICA</p> <p>(b) si los FPA deben ser declarados idóneos para la adopción antes de participar en estos programas; NO APLICA</p> <p>(c) cómo son seleccionados los FPA y los niños para participar en estos programas y si la selección se realiza en cooperación con el otro Estado; NO APLICA</p> <p>(d) cómo se prepara a los niños para estos programas; NO APLICA</p> <p>(e) cuáles son los efectos de estos programas en los niños que no son adoptados y cuáles son sus reacciones; NO APLICA</p> <p>(f) si ha habido situaciones de fracaso de la adopción si el niño fue adoptado tras participar en uno de estos programas; NO APLICA</p> <p>(g) si los FPA quieren adoptar a un niño, si es posible que el niño permanezca en el Estado de recepción o si debe regresar al Estado de origen antes de iniciar el proceso de adopción; NO APLICA</p> <p>(h) quién financia estos programas; NO APLICA</p> <p>(i) cuál es la experiencia de su Estado con estas prácticas (es decir, cuáles son los desafíos y los posibles beneficios). NO APLICA</p>
-----	---

7.3. “Volunturismo”

En el presente cuestionario, “volunturismo” hace referencia a práctica de viajar a otro Estado para hacer voluntariado. Una práctica bastante común es viajar para hacer voluntariado en una institución de niños. En estas situaciones, ciertos voluntarios pueden luego querer adoptar a uno o más niños de la institución.

69.	<p>¿Su Estado ha enfrentado situaciones en las que los “voluntarios” iniciaron un proceso de adopción para adoptar a un niño de la institución en la que eran voluntarios?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique cómo su Estado afrontó estas situaciones y las dificultades que hayan suscitado: el interes superior del niño o la niña, a traves de la idoneidad atraves de valoraciones psicosociales</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
70.	<p>¿Su Estado ha tomado alguna medida para prohibir, regular, o incrementar las salvaguardas en torno a la práctica de “volunturismo”?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Explique su respuesta:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No. Explique su respuesta:</p>

al momento de recibir la solicitud se desconoce .

7.4. Adopción de niños que ya se encontraban al cuidado de los FPA

71.	<p>Si su Estado conoce de situaciones en las que FPA adoptaron o quisieron adoptar a un niño que ya estaba a su cuidado en el Estado de origen (p. ej., en el marco de un acogimiento familiar en familia extensa, acogimiento familiar en familia ajena, “niño puesto”¹⁸ o de un acuerdo más informal como cuidado temporal por vecinos o miembros de la comunidad), precise¹⁹:</p> <p>(a) si el niño ya había sido declarado adoptable antes de que los FPA presentaran la solicitud de adopción; No</p> <p>(b) en qué etapa del proceso fueron declarados idóneos para la adopción los FPA; Cuando el niño o niña es declarado en estado de adoptabilidad</p> <p>(c) cuál era el perfil de los niños; Para evitar que los Niños y niñas en edad de primera infancia sean institucionalizados, y a falta de familia nuclear y extensiva son colocados por el sistema de protección. proceso de declaración de adoptabilidad</p> <p>(d) qué medidas se adoptaron para garantizar el respeto de las salvaguardias y procedimientos del Convenio de 1993 sobre Adopción; La creación y aprobación de la Ley Especial de Adopciones y la entrada en vigor el convenio de la HAYA de 1993 en materia de adopción .</p> <p>(e) la experiencia de su Estado con dichas adopciones. Hemos tenido varias adopciones de esta manera y se han realizado en base a los resultados de los estudios psicosociales y el interés superior.</p>
-----	---

8. USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Para Estados de origen y Estados de recepción

72.	<p>¿Su Estado ha modificado sus prácticas en el último tiempo para integrar nuevas tecnologías a los procesos de trabajo (p. ej., cadena de bloques para facilitar la transmisión y el acceso a los datos)?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indique (a) qué experiencias ha tenido su Estado en esta materia (es decir, beneficios y desafíos) y (b) cómo su Estado tiene en cuenta la protección de datos en este contexto:</p> <p>a). Se está implementando la digitalización de todos los expedientes en una plataforma denominada SISMO donde se indica el recorrido del niño o niña desde su ingreso al sistema de protección integral, con ello identificamos la situación particular en que se encuentran cada uno, como desafío tenemos lograr el compromiso del personal para alimentar esa base.</p> <p>b). Se mantiene la confidencialidad de cada proceso.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
-----	--

¹⁸ “Niño puesto” se refiere a una práctica en ciertos Estados de Latinoamérica que consiste en que personas que ya tienen un niño a su cuidado solicitan adoptarlo aunque el niño aún no ha sido declarado adoptable, ni las personas han sido declaradas idóneas para la adopción.

¹⁹ En lo atinente al acogimiento familiar en familia ajena, de ser aplicable, puede hacerse referencia a la respuesta de su Estado a la pregunta 55 del [cuestionario de 2014](#).

9. ESTADÍSTICAS

Para Estados de origen y Estados de recepción

73.	<p>Indique el número de adopciones internacionales (desde 2015 a la fecha) en las que interviene su Estado por año:</p> <p>(a) adopciones por familiares (sin incluir las adopciones por el cónyuge del progenitor)²⁰;</p> <p style="margin-left: 20px;">2017 ----2</p> <p style="margin-left: 20px;">2020 -----1</p> <p>(b) adopciones por el cónyuge del progenitor;</p> <p style="margin-left: 20px;">Ninguna</p> <p>(c) adopciones simples;</p> <p style="margin-left: 20px;">No aplica</p> <p>(d) adopciones abiertas o adopciones que entrañen cierto grado de “apertura”;</p> <p style="margin-left: 20px;">No aplica</p> <p>(e) adopciones no consensuales.</p> <p style="margin-left: 20px;">2015----- 20</p> <p style="margin-left: 20px;">2016----- 15 (16 niños y niñas, hubo un grupo de hermanos)</p> <p style="margin-left: 20px;">2017-----13 (15 niños y niñas, hubo grupos de hermanos)</p> <p style="margin-left: 20px;">2018-----12 (16 niños y niñas, hubo grupo de hermanos)</p> <p style="margin-left: 20px;">2019-----13</p> <p style="margin-left: 20px;">2020-----1 (2 niños y niñas, hubo grupo de hermanos)</p>
-----	--

10. OTROS ASUNTOS

74.	<p>Incluya otros comentarios que su Estado considere de interés en cuanto a la implementación o al funcionamiento del Convenio de 1993 sobre Adopción.</p> <p>Capacitar al recurso humano en temas específicos como ser la capacitación y evaluaciones psicociales para determinar la idoneidad de familias, regulación de la autorización de los organismos acreditados, seguimientos post-adopción, búsqueda de orígenes y la transición a partir que entra en vigor el convenio, entre otros temas.</p>
-----	---

²⁰ Para los Estados de recepción, pueden hacer referencia a la respuesta de su Estado en el [Formulario de estadísticas anuales de adopción](#) de la HCCH.